Año 1558

Respondese. Que el que con mala fee hizo estos daños, dado que de las dichas guerras no sacò nada, sino que despues con buẽ titulo adquirio hazienda: està obligado à restituyr por todos los daños, aunque sea hidalgo, porque todos sus bienes estan obligados à restitucion. Pero por quanto los Indios a quien aora se ha de restituyr no tienen vrgentes necessidades, puede el cõfessor dexar alguna hazienda al conquistador, por el arbitrio de vn hombre entendido, principalmente si el tal es buen Christiano. Pero es necessario que se conozca por deudor, y aunque los dichos conquistadores no lo puedan pagar todo, no por esso no han de pagar nada. Y assi se les ha de mandar, que cada año den tantos pesos para el bien de los Indios, dò hizieron los males, si pueden, y tienen que dar. Y hã de estar aparejados à pagar todo, si los acreedores, que son los Indios estuuiessen en graues necessidades, porque entonces han de perder el estado, por mas nobles que sean.

12 *La duodecima.* Que auemos de hazer los hijos de los conquistadores?

Respondese. Que supuesto que recibieron grandes haziendas de sus padres, que no fuerõ de las cõquistadas, sino de grangerias, ò de tributos, porque no puede cõstar de su buena ni mala fee, pueden ser absueltos, aunque no restituyan. Pero si las haziẽdas fueron de las conquistas, todo està obligados a restitucion, porque es ageno, y sino tienen los hijos otra hazienda, el confessor arbitrarà lo que les ha de dexar, segun lo arriba dicho.

CAPITVLO X.

1 *Quan bien fue recibida la resolucion de las dudas del Capitulo passado.*
2 *Los Indios de la Verapaz entendian que los Padres se auiã de acabar, porque no erã casados.*
3 *Segunda vez se nombra al padre fray Domingo de Azcona, para que vaya à España.*
4 *Los Indios regalaron mucho a los Padres Capitulares.*
5 *Patente del Reuendissimo General de la Orden, en que determina el tiempo en q̃ se han de celebrar los Capitulos de la Prouincia.*
6 *Cedula de su Magestad, en que manda, que à donde administran Religiosos, no se pongan Clerigos.*
7 *Razones q̃ huuo para la guerra de Lacãdõ.*

FVe on estas determinaciones muy celebradas en todas las Indias, por su buen acierto, y como cosa de grã de autoridad las cita, particularmẽte la octaua, en confirmacion de vna sentencia, el doctissimo padre Maestro fray Luys Lopez desta Orden, hijo del Conuento de nuestra Señora de Atocha de Madrid, donde murio cerca de los años de 1594. en la primera parte de su instructorio de conciẽcia en el cap. 81. por estas palabras. 1

Demas desto en el Capitulo Prouincial de Cobàn, de la Prouincia de Guatemala, a donde se juntaron muy doctos y muy Religiosos padres, se dize, que fue declarado. Que a los Indios que con buena fee se llegan a sus mugeres con quien se casaron con mala fee. Porque despues de diez años, no sabiendo de sus primeras mugeres hurtadas, se casaron con las segũdas, no se les ha de poner escrupulo a cerca del pedir el debito. Porque si esta conclusion es segura (como parece) la misma cuenta soy de parecer q̃ se haga de los negros esclauos, ô de otros traidos de lexas tierras. Porq̃ aũq̃ no se les ha de permitir q̃ se casen segũda vez, mientras no tuuierẽ nueua cierta de la muerte de sus primeras mugeres, con quien siendo infieles se casaron en su tierra. Si ya despues de macho tiempo, entendiendo que sus primeras mugers eran muertas, se casaron cõ las segundas, aunque en esto pecaron, no ay q̃ inquietarlos con escrupulos, quando con buena fee se llegan a sus mugeres.

Y por la misma razon les pareciò à aquellos doctos expertos y Religiosos Padres, que â los Indios que despues de contraydo el matrimonio, cometieron incesto con las parientas de sus mugeres, sino sabẽ este genero de impedimento Eclesiastico, acerca del pedir el debito, no se les descubra este secreto, sino que los dexen pedir el debito con su ignorancia inuincible, ni yo soy de diferente parecer, &c.

Del Conuento de Ciud ad Real baxaron â la Verapaz el Padre fray Alonso de Villalua, Prior de la casa, y el padre fray Tomas de la Torre, y el padre fray Francisco de Piña, que era compañero del Prouincial. Del Conuento de Guatemala, fue mas cantidad de Religiosos. Porque demas de los que forçosamente eran de Capitulo, fue Religioso que tuuo el sermon literal, y algunos mancebos para seruir, de suerte, que por todos se juntarõ en este Capitulo veynte y cinco Religiosos. 2

Los Indios de la Verapaz, particular-

mente

mente los Caziques y principales q̃ estauan con mucha pena y cuydado que el bien de la Christiandad, y modo de viuir pulitico y concertado que tenian, y de que gastauan mucho, les auia de faltar y acabarseles presto, porque pensauan que en faltando los padres por cuya dotrina y enseñança eran Christianos, obedecian a sus mayores y tenian modo de viuir concertado, se auia de acabar aq̃lla republica, y dexãdo la Christiandad boluerse a la infidelidad antigua, adorar idolos, sacrificar hombres, y comerse vnos a otros, y de que los padres huuiessen de faltar, en su imaginacion era mas q̃ cierto, porque vian que no tanian hijos, no se casauan, ni querian mugeres, y esto los tenian muy congoxados. Y como desde el principio de la conuersion de aquella tierra nunca auian visto en Coban mas que cinco ô seys Religiosos, y quando mucho otros dos si el Prouincial yua a visitar, tenian por cierto su pensamiento, pues muertos aquellos, no dexarian descendencia de si. Viendo pues aora en Capitulo veynte y cinco frayles juntos, informados que en Guatemala, Ciudad Real, san Saluador, y en otros Conuentos, quedauan muchos mas, fue grande el consuelo que recibierõ, y nunca acabauã de dar gracias a Dios por entender que los padres no faltarian de su tiera. Supieron esto los Capitulares, y declararõles el modo de multiplicarse los Religiosos, y quan diferente era del que ellos pensauan.

3 Acudieron a este Capitulo muchos Caziques Nobles y principales de otros pueblos, no solo de la Verapaz, sino de otras Prouincias mas lexas y apartadas de alli, a pedir Religiosos que los dotrinassen y enseñassen, y fueron tantos y con tanta importunacion significauã su necesidad, no quiriẽdo ninguno dellos boluerse a su pueblo, sin lleuar padre cõsigo, que de nueuo conocieron los Capitulares la gran falta que teniã de Religiosos para administrar tan dilatadas Prouincias. Y assi se determinaron de embiar segundavez a España al padre F. Domingo de Azcona, para que traxesse Religiosos, cargo que aceptò como hijo de obediencia, conociendo què importaua mas el bien de aquella jornada, que los males y descomodidades quepodia padecer enella. Diosele por cõpañero al padre F. Pedro de la Cruz, que a la sazonestaua en Mexico, q̃ el padre Prouincial le auia embiado alla a ciertos negocios de importancia. Embiaronsele los despachos a la Nueua España, y orden para que se embarcasse y se juntasse con el padre fray Domingo en la Habana, ô à donde le fuesse possible: y el Prior de Coban se començò à aprestar para la jornada y las casas con harto trabajo, empeñandose y apretandose, contribuyeron, assi para la costa de los Religiosos, como para algunas cosas de que tenian mucha necessidad. Capitulo en Cobã.

Fue gran socorro en este aprieto alguna cantidad de dinero que el padre fray Iuan de Torres traxo el año passado de 1555. de los depositos de comunidad, y precio de la hazienda de los conuẽtos de Nicaragua, que el de Leon era rico y bien edificado.

La prouision de comida y regalos con q̃ acudieron los Indios de la Prouincia de la Verapaz y su comarca a los padres de Capitulo, fue mucha, demas de los presentes de cosas de la tierra que les dieron, como plumas, piedras medicinales, copal, liquidambar, y otras cosas de estima: y supo el P. fray Domingo de Azcona, distribuyrlo tãbien todo, que todos los padres del Capitulo salieron contentos y regalados, y con algo que traer a los Religiosos que dexauã en los conuentos, que es particular gusto semejantes memorias en ausencia. Mostrò-se en esta ocasion muy diligente y liberal en dar y seruir don Iuan Cazique de la Verapaz, y gustaron mucho los padres que no le auian visto, de conocerle, porque era Indio de gran talento, y juyzio, y en todo daua muy buena razon, y estaua tan entero, y fixo en las cosas de la Fè, como si la huuiera heredado de sus padres. Y en conuersaciones particulares que con el tuuieron algunos Religiosos, echaron de ver que lo que hazia y dezia no era fingido. 4

Este mismo año el Reuerendissimo Maestro fray Vicente Iustiniano, que gouernaua la Orden de santo Domingo, determinò el tiempo en que se auian de celebrar los Capitulos desta Prouincia, por la patente que se sigue. 5

Fr. Vicentius Iustinianus Ordinis Prædicatorum Magister Ganeralis. Reuerendis patribus Prouintiali, & fratribus vniuersis Prouintiæ sancti Vicentij, &c. Exponi nobis curastis. Quod propter innudationem pluuiarum certo tempore anni periculosum est fratribus iter facere per prouintiã, & propter alias rationes, minus commodũ illo tempore habere Prouintiale capitulũ. Ad propterea rogastis nos, vt quòd consilio vestro decretum saper hac re fuit, nostra authoritate vobis exequi liceret, videlicet, vt ad vnam Dominicarum, *Domine ne in ira,*

scilicet

Año 1554

cilicet post Epiphaniam Domini, debeatis celebrare vestrum Prouintiale Capitulum.

Nos igitur scientes, quod non omnibus eadem congruunt, sed omnia tempus habe re suum, diuersasque regiones, diuersis gaudere ritibus, libentissimè vobis condescẽdimus, ideòque authoritate officij nostri, & de cætero capitulum Prouintiale debeat celebrari post festum Epiphaniæ, ad vnã Dominicã, *Domine nè in ira*, quam elegerit, vel nominauerit, qui pro tempore præsidet Prouintiæ de consiliorum discreto, vel in capitulo prouinciali proximè præcedenti, vel alio tempore indicendo capitula: si propter aliquam causam deberet mutari capitulum, vel transferri. Eisdemque authoritate ac tenore descernimus. Quod si ad illam Dominicam in dicti capituli Prior Prouintialis non expleuerit sui officij quadrienniũ, Feria sexta proximè dictam Dominicam præcedẽte, quadrienium expleuisse intelligatis, & Prior conuentus vbi celebratur capitulum, ex tunc Vicarius prouintiæ, & electionis noui Prouintialis remaneat. Donec prouintialis electus & confirmatus officium suscipiat, in quorum fidem, &c. Datum Romæ Kalendis Augusti 1558.

6 Como los padres de santo Domingo, y S. Frãcisco andauan tan desauenidos estos años; los señores Obispos dieron en proueer los pueblos de Clerigos, y aunque no fuessen muy suficientes nombrarlos por curas de las Iglesias, aunque huuisse en los tales pueblos conuentos de frayles. Impidio su Magestad este genero de Prouisiones por el decreto siguiente, a quien se da fuerça de Breue Apostolico, por los priuilegios que el Rey nuestro Señor tiene de los Sumos Põtifices para el gouierno Eclesiastico de las Indias.

EL REY. Reuerendos in Christo Padres Obispos de Guatemala, y Chiapa y Honduras, y Nicaragua, del nuestro Consejo, y à cada vno y qualquier de vos aquien esta mi cedula fuere mostrada, ò su traslado signado de escriuano publico. Por parte de las Ordenes de santo Domingo y san Francisco de essa tierra me ha sido hecha relaciõ que en essos Obispados no se ha acostumbrado hasta agora a poner Clerigos dõde ouiere monasterios, ni en sus sugetos, porque no son compatibles juntos en vn pueblo por la flaqza de los Indios, y por escusar las competencias y diferẽcias que podria auer entre los vnos y los otros, y que ansi los Religiosos en los pueblos donde tenian monasterios han administrado y administran los Sacramentos. Y q̃ agora vosotros os aueys entrometido y entremeteys a poner Clerigos donde ay monasterios, y en sus sugetos, de que se siguen muchos inconuinientes. Y me fue suplicado lo mandasse proueer y remediar como cosa que mucho importaua, mãdãdo q̃ no se pusiessen los dichos Clerigos donde ouiesse monasterios, y que se guardasse lo que hasta aqui se auia hecho, ò como la mi merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo de las Indias fue acordado, que deuia mandar dar esta mi cedula para vos, y yo tuuelo por bien. *Por la qual vos ruego y encargo, que cerca de lo suso dicho por agora no hagays noueedad alguna. Que por la presente mãdamos al nuestro Presidente, e Oydores de la Audiencia Real de los Confines que ansi lo hagan guardar y cumplir.* Y encargamos a los Prouinciales de las dichas Ordenes, q̃ pongan en los dichos monasterios Religiosos tales quales conuengan para que hagan lo que conuenga, y son obligados a su Religion, y entiendan en lo que conuenga a la institucion y conuersion de los naturales de essas partes. Fecha en Valladolid a primero de Agosto de mil y quinientos y cincuenta y ocho años. *La Princesa.* Por mandado de su Magestad. Su alteza en su nombre. *Francisco de Ledesma.* El original que yo vi en el Archiuo de santo Domingo de Guatemala, està señalado del Consejo.

Començò el año de 1559. y para dar entera relacion de lo que en el succedio a nuestra Prouincia, es forçoso boluer los ojos atras y acordarnos de algo de lo que se refirió en el año de 1555. que fue la muerte del bienauenturado Martyr fray Domingo de Vico, y su compañero fray Andres Lopez. No fue este solo el daño que los de Puchutla, y Lacandon, hizierõ en aquellos tiempos, sino otros muchos con que inquietaron toda la prouincia de la Verapaz, y aũ fuera della salieron a hazer notables estragos. Por esto entre las dudas que se determinaron en el Capitulo que en Coban se celebrò el año passado vna fue la siguiente.

Dudose en tercer lugar. Si en esta ocasiõ era licito a nuestro Rey conquistar y hazer guerra a los de Puchutla, y Lacandon? No por razon de ser infieles, ò comer carne humana, &c. Sino por auer quemado muchas Iglesias de los pueblos circunuezinos, despedaçado las imagenes, y auer sacrificado a sus idolos, assi sobre los sagrados altares, como sobre la santa Cruz, niños hijos de Christianos, y por otros muchos daños

y peca-

y pecados que cada dia cometian, &c.

Respondierõ aquellos piadosissimos padres, grandemẽte aficionados a los Indios. Que no solo le era licito a nuestro Catolico Rey hazer guerra y conquistar a los tales Indios. Pero que estaua obligado ò defender sus vassallos Christianos, y à destruyr totalmente â los de Lacandon, y Puchutla.

Y es de notar en esta duda y su resoluciõ. Que vno de los mayores males que hizierõ estos Indios infieles, fue matar al Bienauẽturado padre fray Domingo de Vico, y al padre fray Andres su compañero, y porque no se entendiesse q̃ à este parecer les mouia proprio interes, y el desseo de vengança de la muerte de sus frayles, no hizieron caso della, y dã por causa de la guerra los otros daños. Quantimas, que no se fueron alabãdo del caso los que mataron a los padres. Porque luego que comecieron el delito, dõ Iuan Cazique de la Verapaz fue a ellos cõ casi quatrocientos Indios de los suyos. Alcançolos en los montes, y por algunos despoblados, y dioles batalla a su modo, y matò casi trecientos dellos, y en todos estos años atras nunca dexò de hazer entradas y correrias en las Prouancias de Puchutla y Lacandon, haziendoles todo el mal que le era possible: y dezia muy de ordinario a los padres de Coban. *Que no descansaria su coraçon hasta que los acabasse a todos en vengãça de la muerte del padre Prior.* Quiça por esto no deuierõ los padres de hazer mẽciõ de la muerte de los Religiosos, ò lo mas cierto es q̃ atedieron mas al bien comũ de todos los Christianos de aquellas tierras q̃ al particular suyo y de la conseruacion de sus vidas, con ser de tanta importancia que si faltaran ellos era forçoso faltar la Fè y la Christiandad en aquellas Prouincias.

Y porque los grandes daños q̃ aquellos Indios infieles hazian a los bautizados y Christianos, estan en las narratiuas de dos cedulas de su Magestad, q̃ hablan à este proposito (aunque no se trasladò sino en la primera) no es menester repetirlos aqui, quando trasladadas las cedulas Reales son las q̃ se siguen.

CAPITVLO XI.

1 *Cedula de su Magestad en que refiere muchos daños que los Indios gentiles de Lacãdon hazia a los Christianos.*

2 *Otra cedula, en que manda hazer guerra à los dichos Indios.*

3 *Publicacion de la cedula.*

4 *Gente que se alistò en Guatemala.*

5 *Iuntasse todo el exercito en Comitlan.*

EL REY. *Presidente, è Oydores de la nuestra Audiencia de los Cõfines.* Por carta de dõ F. Tomas Casillas Obispo de Chiapa, auemos entendido que el dicho su Obispado està alterado, a causade vnos pueblos infieles comarcanos, entre los quales fondos mas dañinos, que se llaman Puchutla, y Lacandon. Los quales, dizque son muy perjudiciales, è infestos a la Fè. Porque dizque no ay año que nod estruyan algun pueblo, y que el año passado de cinquenta y dos destruyeron y quemarõ dos pueblos, el vno quinze leguas de Ciudad Real de Chiapa, y q̃ segun le han certificado son catorze los pueblos que han destruydo, y que los dichos infieles vinieron de noche a dar sobre el dicho pueblo, y matarõn y cautiuarõn mucha gente, y que de los niños sacrificaron sobre los altares, y les sacaron los coraçones, y con la sangre vntaron las imagenes que estauã en la Iglesia, y que al pie de la Cruz sacrificarõ otros: y que hecho esto a voz alta començaron a dezir y pregonar. *Christianos dezid a vuestro Dios que os defienda.* Y quemaron la Iglesia y las casas del pueblo y se lleuaron mucha gente presa a su tierra, y que el dicho Obispo auiendo oydo y entendido lo que auia passado salio con alguna gente y fue à assegurar la tierra, y que recogidos los que pudo determinó à yrse a los dichos infieles que estauan cinquenta leguas de la dicha ciudad de Ciudad Real à llamarlos a la Fè y requiriendoles y rogãdoles que no hiziessen mas daño, y que llegado, embiò a rogarles que le viniessen a ver pues e a su padre y el los queria defender, y que no queria que siruiessen a nadie, sino solamente que conociessen à Dios y oyessen su dotrina, y q̃ los dichos Indios matarõ los mẽsageros, y dos Españoles de los que cõsigo lleuaua. Y que el visto esto, se boluio, y os hizo saber lo que passaua, y os embio a pedir socorriessedes la dicha necesidad, y defendiessedes a los Indios vassallos nuestros que estauã de paz, y los mantuuiessedes de paz y justicia, y que le respondistes. Que Nos teniamos proueydo y mandado que no se hiziesse guerra a la dicha Prouincia de Lacandon, y que assi se queda la tiera en gran aflicion y muy amedrentada. Porque aunque no es

mucha